RESOLUCIÓN

Asunto: ***Concesión de la Subvención Nominativa a la ASOCIACIÓN DE PELUQUERÍAS Y BELLEZA DE CANARIAS (ASPEBECAN), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ENCUENTRO DE EMPRESAS DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA-LIVE FASHION HAIR AWARDS" (EXP. E2026015070; 49/2026).***

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la **ASOCIACIÓN DE PELUQUERÍAS Y BELLEZA DE CANARIAS (ASPEBECAN)**, para el desarrollo del proyecto "**Encuentro de peluquerías y estética – LIVE FASHION HAIR AWARDS**", y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha **3 de julio de 2026**, y nº de registro de entrada: **REGAGE26e00061963784** en esta Corporación se recibe de la **Asociación de Peluquerías y Belleza de Canarias, en adelante ASPEBECAN**, solicitud de subvención directa para el desarrollo del evento denominado "**Encuentro de peluquerías y estética-Live Fashion Hair Awards**", por un importe de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (24.877,91 €)**.

Junto a la solicitud, se presenta la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actividad a desarrollar, que incluye un presupuesto de ingresos y gastos.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante.
- Autorización al Cabildo de Tenerife para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo de Tenerife
- Declaración responsable firmada por la persona con competencias para ello que manifieste que la Entidad no incurre en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para poder recibir subvenciones.
- Solicitud de abono anticipado.

Posteriormente, con fecha 7 de julio de 2026, presentan:

- Documentos acreditativos de la representación.
- Autorización al Cabildo de Tenerife para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica, y la Seguridad Social.

SEGUNDO. - El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, previo análisis de la documentación aportada por la entidad junto a la solicitud, ha emitido Informe con fecha 14 de julio de 2026, en el que se plantea la oportunidad de atender la solicitud de subvención formulada.

La financiación irá destinada a la ejecución del proyecto "LIVE FASHION HAIR AWARDS", cuyo objetivo principal es una fusión de espectáculo, formación, innovación y proyección turística, logrando reunir a algunos de los profesionales más influyentes del sector a nivel global bajo una estrategia que unifica objetivos comerciales, culturales, educativos y turísticos.

TERCERO. - Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria **26.0601.4333.48940**, prevista en el Anexo **II.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026**, por importe de **24.877,91 €.**

CUARTO. - Consta en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

QUINTO. - La **Intervención General** emitió **informe de fiscalización previa limitada favorable con observaciones**, nº **F2026003530**, de fecha **24 de agosto de 2026**, haciendo constar un error material en la propuesta remitida, de modo que donde dice **"Número de subvención 2025-001303"** debe decir **"Número de subvención 2026-001303"**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Por lo que, a la competencia de la Corporación, para la concesión de esta concreta subvención nominativa, cabe atender a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprobada por el Parlamento de Canarias, que regula en sus Títulos II y III las competencias atribuidas a los mismos en su doble vertiente de órganos de gobierno, administración y representación de las Islas, y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así, en la referida Ley, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art. 36.1.d) de la LBRL) se atribuye expresamente a los Cabildos Insulares la competencia para "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social".

La propia definición del término "desarrollo", en la acepción económica que se recoge por la Real Academia de la Lengua, hace referencia a la "Evolución de una economía hacia mejores niveles de vida"; ello implica que la competencia reconocida a los Cabildos insulares ha de proyectarse no únicamente con relación a la creación de empresas, sino también con respecto de medidas relacionadas con el mantenimiento y apoyo a las mismas durante su existencia.

Y es precisamente en el marco del conjunto de tales acciones de apoyo donde se encuadra la subvención nominativa propuesta, toda vez que se persigue con la misma sufragar un Proyecto que tiene por objeto la mejora de futuras iniciativas de dinamización comercial, permitiendo a los municipios y comerciantes optimizar sus estrategias.

Conforme a lo anterior, no cabe sino concluir que la competencia material del Cabildo Insular de Tenerife para la concesión de subvenciones con tal objeto queda plenamente sustentada sobre la base del trascrito artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de Cabildos.

SEGUNDO.- La Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2026 determina el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife y dispone que las mismas vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 23 de

diciembre de 2004, con aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones de fecha 31 de agosto de 2021, por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las Bases de Ejecución.

TERCERO. -El artículo 22 de la LGS dispone en su apartado 1 que: *"El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios (…)".*

Y señala en el apartado 2 que: *"(…) Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones* (…)".

Precisamente a la modalidad recogida en el apartado a) del artículo anteriormente trascrito, responde la subvención que se plantea en el expediente de referencia.

Estando la misma prevista nominativamente en los Presupuestos de la Corporación Insular para el presente ejercicio 2026 (Anexo II de sus Bases de Ejecución), así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el período 2024-2026, actualizado para la anualidad 2026 mediante Acuerdo AC0000027357 del Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de febrero de 2026.

En idénticos términos se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife

CUARTO. - La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé:

> *"El Anexo II.a) recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª:*
>
> *Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Órgano Superior o Directivo competente del área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder (…)".*
>
> *Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento"*

QUINTO.- En esa misma línea, se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al disponer en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife serán concedidas por resolución de los Consejeros/Directores Insulares y consejeros con delegación especial, previa

presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan los servicios gestores.

Por su parte el artículo 23 de la referida Ordenanza reconoce la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SEXTO. - El crédito presupuestario, para la financiación de la subvención nominativa que pretende abonarse, se halla consignado en el Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal., en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, en el Anexo II, en los siguientes términos:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
26.0601.4333.48940	Encuentro empresas Peluquería y Estética	ASPEBECAN	24.877,91 €

SÉPTIMO.- En relación con la solicitud de subvención nominativa formulada por la **ASOCIACIÓN DE PELUQUERÍAS Y BELLEZA DE CANARIAS (ASPEBECAN)**, ha de tenerse en consideración el Informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de fecha 14 de julio de 2026, se informa favorablemente la solicitud de subvención y se hace constar, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(…) Con el desarrollo de la actividad se pretende alcanzar, entre otros, los siguientes ***objetivos:***

- *Promover y fortalecer el comercio especializado de Tenerife vinculado a la peluquería, barbería, estética, uñas, maquillaje y actividades afines, poniendo en valor su contribución al desarrollo económico y social de la isla.*
- *Impulsar la competitividad y la profesionalización del sector a través de acciones formativas, intercambio de conocimientos y la difusión de nuevas tendencias y herramientas de gestión empresarial.*
- *Facilitar espacios de encuentro y networking que permitan establecer alianzas estratégicas, oportunidades comerciales y nuevas líneas de colaboración entre profesionales locales, nacionales e internacionales.*
- *Reconocer y visibilizar el esfuerzo, la dedicación y la trayectoria de los empresarios y empresarias del sector de la imagen personal que, a través de un trabajo constante y comprometido, contribuyen diariamente a la generación de empleo, a la prestación de servicios de calidad y al fortalecimiento del tejido empresarial de la isla.*
- *Generar contenido audiovisual y promocional de alto impacto para su difusión en medios especializados y plataformas digitales, incrementando la visibilidad internacional de Tenerife y de sus empresas.*

La actividad ***tendrá lugar del 17 al 19 de octubre de 2026*** *y se prevé la asistencia de aproximadamente* ***400 personas****, entre empresarios, profesionales del sector, representantes de marcas, medios especializados, artistas invitados, creadores de contenido y asistentes procedentes de distintos puntos del territorio nacional e internacional, además de una destacada participación de profesionales y empresas de Canarias.*

En concreto, se desarrollarán las siguientes actividades:

- ***Acto oficial de presentación (17 de octubre)****: Servirá como primer espacio de encuentro entre las empresas del sector de la imagen personal de Tenerife y Canarias, los artistas internacionales invitados, los medios de comunicación y los representantes de las distintas administraciones y organismos públicos colaboradores*
- ***Masterclass (18 de octubre)****: Desarrollo de jornadas formativas impartidas por referentes internacionales del sector, abordando diferentes contenidos de interés, como Tendencias*

internacionales de peluquería, Coloración creativa, Marketing y posicionamiento profesional, Redes sociales y creación de contenido, Gestión empresarial para salones, etc.

- ***Gala Live Fashion Hair Awards 2026 (18 de octubre**): Se celebrará en el Espacio Mutua Tinerfeña y contempla las siguientes actividades:*
  - *Recepción de invitados.*
  - *Alfombra azul.*
  - *Bienvenida institucional.*
  - *Entrega de premios internacionales.*
  - *Entrega de los Comercio de Tenerife Awards by ASPEBECAN.*
  - *Networking empresarial.*
- ***Campaña audiovisual Comercio de Tenerife (19 de octubre)**: Realización de producciones fotográficas y videográficas con artistas internacionales en diferentes espacios comerciales y localizaciones de interés turístico de la isla.*

Los premios constituyen uno de los pilares fundamentales del proyecto, ya que representan una herramienta de visibilización, promoción y reconocimiento del talento, la excelencia y el compromiso profesional dentro del sector de la imagen personal. A través de ellos se pone en valor el esfuerzo continuado de profesionales y empresas que contribuyen diariamente al crecimiento de una industria generadora de empleo, innovación y actividad económica."

El presupuesto previsto para el desarrollo de la actividad es el siguiente:

GASTOS

Concepto	Importe (€)
Campañas de imagen, fotografía y contenido audiovisual	3.250,00 €
Dirección de producción y coordinación general del evento	2.850,00 €
Dirección artística y diseño creativo	2.150,00 €
Gestión administrativa y apoyo organizativo	1.150,00 €
Publicidad, comunicación y marketing	2.450,00 €
Alojamiento de artistas e invitados internacionales	1.850,00 €
Producción y edición de vídeos promocionales y vídeo resumen	1.527,91 €
Personal técnico y apoyo a la producción	3.750,00 €
Material profesional y consumibles técnicos	2.100,00 €
Renting de mobiliario, backstage y equipamiento auxiliar	1.150,00 €
Desplazamientos y billetes de avión	1.500,00 €
Branding, elementos promocionales, trofeos y reconocimientos	1.300,00 €
TOTAL GASTOS	**24.877,91 €**

Se prevé que la financiación sea aportada en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife.

Para la financiación de este gasto existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.0601.4333.48940, incluido en el Anexo II.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 (Encuentro empresas peluquería y estética), que se podría abonar por anticipado, tras la adopción de la Resolución correspondiente, a fin de facilitar liquidez adecuada para el cumplimiento de los objetivos y plazos del programa.

Respecto a la justificación del proyecto, se propone el uso de cuenta justificativa, otorgándose un plazo que finalizará el 30 de diciembre de 2026. A efectos de justificar el correcto desarrollo de la actividad, deberá aportar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	Fp1lVVh0NAkIq4h445O_8g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	29/09/2026 12:31:02
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	29/09/2026 12:29:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Fp1lVVh0NAkIq4h445O_8g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9

A) Memoria final de la actividad desarrollada y resultados obtenidos, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación detallada de ingresos y gastos que hayan finalizado la actividad subvencionada.
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente de los gastos en los que se ha incurrido.
- Memoria detallada de la actividad desarrollada y los objetivos alcanzados.
- Material gráfico, fotografías y/o videos en todos los casos en los que la actividad lo demande y posibilite.
- Justificación de la difusión realizada, aportando copias de las publicaciones en los diferentes medios de difusión utilizados.
- En su caso, documento acreditativo del reintegro de remanente no empleado.

B) Por lo que se refiere a la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social, los correspondientes certificados serán recabados de oficio por el Cabildo Insular a través de la plataforma de intermediación de datos, siempre que conste la autorización expresa conferida al efecto por ASPEBECAN, en su correspondiente solicitud de subvención nominativa. Si no fuera así, se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.

OCTAVO. - Asimismo, el referido informe del Servicio Técnico hace constar literalmente que "*en lo referente a la incidencia en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debe señalarse que la concesión de esta subvención no tiene repercusión negativa alguna en el cumplimiento por el Cabildo Insular de Tenerife de las exigencias derivadas del cumplimiento de los principios aludidos.*".

NOVENO. - Tal y como se pone de manifiesto en el expediente, a la vista de la documentación que en el mismo consta, se acredita en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

DÉCIMO. - En la solicitud, se hace constar, que la Entidad no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, siendo éstas de especial interés público, por lo que se considera adecuado que se tramite un abono anticipado de la subvención nominativa de referencia, ascendente a 24.877,91 €, y a posteriori, la presentación de la justificación. Por tanto, resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo Art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones: ***"****3. A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:*

a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención".

Significando en este sentido que la referida Certificación ha sido emitida y suscrita por la Jefatura de este Servicio Administrativo con fecha de 20 de julio de 2026 y que la misma figura en el expediente administrativo de referencia.

UNDÉCIMO. - De conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparados en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requiere fiscalización previa limitada.

DUODÉCIMO. - De conformidad con el Decreto D0000005635 de la Presidencia de fecha 27 de enero de 2025 relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación Insular y de nombramiento de la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa en la presente Área, y la atribución de sus competencias, llevada a cabo mediante Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal (R0000096593) de fecha 27 de febrero de 2025. le corresponde entre otras, la Promoción y Desarrollo del Comercio.

Así mismo, siendo el importe de la subvención inferior a 500.000 €, el órgano competente para autorizar el referido gasto correspondiente al Capítulo IV es la Consejera Delegada según lo establecido en el artículo 26ª de las Bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2026.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el informe técnico emitido, y visto el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO**:

Primero. - Aprobar la subvención nominativa para el desarrollo del proyecto **"Encuentro de peluquerías y estética – LIVE FASHION HAIR AWARDS"**, así como las actuaciones a realizar durante el ejercicio 2026 y su correspondiente presupuesto de gastos, respecto al Cabildo Insular de Tenerife, en un total de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (24.877,91 €)**, en los términos establecidos en la Memoria de actuaciones aportada:

GASTOS

Concepto	Importe (€)
Campañas de imagen, fotografía y contenido audiovisual	3.250,00 €
Dirección de producción y coordinación general del evento	2.850,00 €
Dirección artística y diseño creativo	2.150,00 €
Gestión administrativa y apoyo organizativo	1.150,00 €
Publicidad, comunicación y marketing	2.450,00 €
Alojamiento de artistas e invitados internacionales	1.850,00 €
Producción y edición de vídeos promocionales y vídeo resumen	1.527,91 €
Personal técnico y apoyo a la producción	3.750,00 €
Material profesional y consumibles técnicos	2.100,00 €
Renting de mobiliario, backstage y equipamiento auxiliar	1.150,00 €
Desplazamientos y billetes de avión	1.500,00 €
Branding, elementos promocionales, trofeos y reconocimientos	1.300,00 €
TOTAL GASTOS	**24.877,91 €**

Segundo. - Conceder a la **ASOCIACIÓN DE PELUQUERÍAS Y BELLEZA DE CANARIAS (ASPEBECAN)),** con el **NIF G67991737**, la siguiente subvención nominativa:

1. Objeto: **Proyecto "Encuentro de peluquerías y estética – LIVE FASHION HAIR AWARDS".**

2. Régimen jurídico: artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026.

3. Crédito presupuestario: **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (24.877,91 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0601.4333.48940.

4. Ámbito temporal de la actividad subvencionada: **17 al 19 de octubre de 2026**.

5. Pago: **Anticipado**, a partir de la adopción del acto de otorgamiento.

6. Garantía: no se establece.

7. Justificación: El plazo para la justificación finalizará el **30 de diciembre de 2026**, mediante la aportación de la siguiente documentación:

A) Memoria final de la actividad desarrollada y resultados obtenidos, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación detallada de ingresos y gastos que hayan finalizado la actividad subvencionada.
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente de los gastos en los que se ha incurrido.
- Memoria detallada de la actividad desarrollada y los objetivos alcanzados.
- Material gráfico, fotografías y/o videos en todos los casos en los que la actividad lo demande y posibilite.
- Justificación de la difusión realizada, aportando copias de las publicaciones en los diferentes medios de difusión utilizados.
- En su caso, documento acreditativo del reintegro de remanente no empleado.

B) Por lo que se refiere a la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social, los correspondientes certificados serán recabados de oficio por el Cabildo Insular a través de la plataforma de intermediación de datos, siempre que conste la autorización expresa conferida al efecto por ASPEBECAN, en su correspondiente solicitud de subvención nominativa. Si no fuera así, se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.

8. Obligaciones:

En todas sus actuaciones, tanto en las presenciales, como formato papel y digital, deberá de hacer mención a la presente subvención nominativa otorgada por el Cabildo de Tenerife, mencionando a la Consejería Delegada en Comercio y Apoyo a la Empresa.

En cuanto a la difusión de estas actuaciones en medios telemáticos y redes sociales, deberá de mencionarse al Cabildo de Tenerife y la marca Comercio de Tenerife,

incorporando los dos logos correspondientes a las mismas, para que haya una mayor difusión de las actuaciones, mencionando (#comerciodetenerife; #cabildodetenerife) y compartiendo las mismas (@comerciodetenerife; @cabildodetenerife).

En el mismo sentido, en todas las actuaciones que se realizan, deberán colocar carteles informativos de la subvención, donde en todo momento consten los logos del Cabildo de Tenerife y la marca de comercio de Tenerife, ya sea a través de cartelería, folletos o soportes físicos (roll up).

Deberán de, con antelación suficiente, ponerse en contacto con el Servicio Técnico antes de proceder a la difusión indicando las fechas de la comunicación.

9.Reintegro: Procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de **ASOCIACIÓN DE PELUQUERÍAS Y BELLEZA DE CANARIAS (ASPEBECAN)**, con el **NIF G67991737**, derivado de la factura número **SUBV. ANEXO II BASES EJEC.**, por importe de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (24.877,91 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **26.0601.4333.48940** y número de subvención concedida **2026-001303**, en concepto de **subvención para el desarrollo del proyecto Encuentro de empresas de peluquería y estética denominado "Live Fashion Hair Awards"**, conforme al siguiente detalle:

Nº de expediente	**E2026015070**
Número de subvención	2026-001303
Aplicación presupuestaria	26.0601.4333.48940
Descripción	ENCUENTRO EMPRESAS PELUQUER. Y ESTET. PROY. LIVE FASHION AWARDS 2026-001303 SUBV. NOM. ENCUENTRO EMPRESAS PELUQUER. Y ESTET. PROY. LIVE FASHION AWARDS
Importe (en euros)	24.877,91 €
Nº Factura Proveedor	SUBV. ANEXO II BASES EJEC
Factura SIGEC	26- 019551
Ítem de gasto	26-020767
Nº de propuesta	26-007112

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal institucional de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es.

Contra la Resolución, dictada por delegación del Consejero Insular, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma digital.